

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TALAVERA DE LA REINA

Número 5

Providencia de la Magistrada-Juez doña Ana Belén Gómez Dorado

En Talavera de la Reina a 23 de octubre de 2013.

Dada cuenta, habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Gheorgeta Buia, de conformidad con lo establecido en los artículos 156.4 y 164, ambos de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), notifico sentencia de fecha 30 de julio de 2013 a dicha parte por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de acuerdo con lo previsto en el artículo 164 de la L.E.C. pudiendo, tal publicidad, ser sustituida, en los términos que reglamentariamente se determinen, por la utilización de medios telemáticos, informáticos o electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 236 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Modo de impugnación: Mediante interposición de recurso de reforma en el plazo de tres días ante este órgano judicial.

Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Edicto

Don Francisco Pedro González Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato FAI número 41 de 2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Sentencia número 260 de 2013

En Talavera de la Reina a 30 de julio de 2013.

Don José María Ortiz Aguirre, Magistrado en funciones de sustitución en el Juzgado de Instrucción número 5 de este partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas inmediato número 41 de 2013, seguida por una falta de hurto, contra Gheorgeta Buia, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero.—Habiendo tenido noticia de los hechos denunciados, se convocó a juicio oral y público al Ministerio Fiscal y los arriba referenciados, para el día de hoy, siendo citados en legal forma, y no compareciendo la denunciada.

Segundo.—Practicadas las pruebas solicitadas y admitidas, y en vía de informe, por el Ministerio Fiscal, se solicitó el dictado de una sentencia condenatoria para Gheorgeta Buia como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del C.P., interesando la imposición de una pena de multa de treinta días a razón de 6,00 euros diarios y responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada cuota impagada, caso de impago por insolvencia. Asimismo solicitó indemnización a la denunciante por el importe de 60,25 euros.

Quedaron los autos vistos para sentencia.

Hechos probados

Único.—Se declara probado que el día 29 de julio de 2013, sobre las 20:20 horas, Gheorgeta Buia acudió junto con otras personas al establecimiento Hiper Simply, sito en avenida Francisco Aguirre, número 274, de esta ciudad. Una vez en el establecimiento, introdujo en su bolso once botes de miel por importe de 60,25 euros, pagando otros productos pero no los que ocultaba en el bolso, según vio el vigilante señor Carrasco, que la retuvo tras traspasar la línea de caja sin abonar su importe, siendo intención de la señora Buia apropiarse de los mencionados botes de miel sin abonarlos. Estos se recuperaron para el centro pero no pudieron ponerse a la venta al tener rasgado el código de barras, según manifestó el vigilante.

Fundamentos de derecho

Primero.—En juicio oral y público se ha practicado la prueba que obra en autos: Declaración del denunciante. Dicha prueba ha sido valorada conforme a lo dispuesto en el artículo 973 de la LECr. que establece que el Tribunal, apreciando, según su conciencia las pruebas practicadas en el juicio, las razones expuestas por la acusación y la defensa y lo manifestado por los mismos procesados, dictará sentencia dentro del término fijado en esta Ley.

La prueba de cargo en este juicio descansa en la declaración testifical del vigilante del establecimiento que narró sin género de dudas cómo la denunciada ocultó los botes de miel en su bolso y trató de salir de la tienda sin abonar su importe. Por otro lado, la denunciada no ha comparecido a ofrecer su versión de los hechos.

Segundo.—El relato fáctico reseñado lleva a la subsunción del mismo en el supuesto de hecho previsto en el artículo 623.1 del CP que castiga con localización permanente de cuatro a doce días o multa de uno a dos meses a los que cometan hurto, si el valor de lo hurtado no excediera de 400,00 euros.

En este caso, procede imponer a la denunciada, como autora de los hechos, la pena de multa de treinta días con cuota diaria de 6,00 euros, al no constar su potencial patrimonial (por incomparecencia), atendiendo el valor de lo hurtado y la no concurrencia de otras circunstancias agravantes.

Tercero.—En lo relativo a la responsabilidad civil, de acuerdo con los artículos 109 del CP en relación con el 100 y 108 LECr., la ejecución de un hecho descrito por la ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las leyes, los daños y perjuicios por él causados.

Por esta razón, la denunciada deberá abonar al establecimiento el importe de 60,25 euros con derecho a que se le entreguen los botes de miel, una vez abone su importe.

Cuarto.—Conforme al artículo 123 del Código Penal, las costas deben ser impuestas a Gheorgeta Buia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Condeno a Gheorgeta Buia, como autora responsable de una falta de hurto a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 6,00 euros y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del CP caso de impago por insolvencia, y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil al establecimiento Hiper Simple en la cantidad de 60,25 euros; y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gheorgeta Buia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido la presente en Talavera de la Reina a 23 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial, Francisco Pedro González Rodríguez.

N.º I.-10493